



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 192 - 2010

Lima, 16 de Agosto de 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

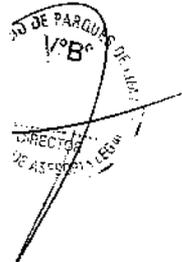
Vista el Informe N° 04-2010/SERPAR-LIMA/CE-ADS8/MML del Comité Especial encargada de llevar a cabo el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2010/SERPAR-LIMA/MML "Contratación del servicio de telefonía móvil", de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2010 de fecha 08 de Enero de 2010 y modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 162 del 09 de Julio de 2010.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, constituyen normas básicas de observancia obligatoria por parte de las Entidades del Estado, dentro de criterios de legalidad, racionalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones Públicas;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, señalando que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficio del proceso de selección cuando estas hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;



Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que en las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, el Comité Especial, deberá integrar y publicar las bases integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas; y en el caso que se hubieran presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencida el plazo para solicitar la elevación de las bases al Titular de la Entidad o al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones;

Que, mediante el informe de Visto, el Presidente del Comité Especial de dicho proceso de selección comunica que por una omisión involuntaria, no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida en el calendario de proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta omisión es causal de nulidad del proceso de selección, por la que resulta necesario expedir el acto administrativo, correspondiendo al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecida en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en lo correspondiente al acto administrativo, la norma señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produja, esto en concordancia con el numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en materia de contrataciones públicas;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
19 AGO 2010
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA DE TELEFONIA
2010
RECIBIDO
Hora: Firma:

Que, al no haberse publicada las Bases Integradas, momento en que se incurre en vicio, es necesario retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de Bases, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2010/SERPAR-LIMA/MML "Contratación del servicio de telefonía móvil", retro trayéndolo a la etapa de integración de Bases.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se registre la presente Resolución en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, así como la actualización del calendario del proceso de selección, derivando la actuado al Comité Especial a fin de proseguir con la ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GA
CASA
Admisión
Freddy Carbajal
Tg

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: 243
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcripción N°
de fecha 16 AGO 2010
Alustamente.
Lic. ADRIANA GARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

JUAN MEZ
S
LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
19 AGO. 2010
RECIBIDO
Firma: